

#### PROVINCIA DE BALEARES

se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-lipografica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios .- Por suscripción al mes 3 pesetas .- Por un número suelto 0'50 .- Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación si dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. ol Rey Don Alfense XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas le la Augusta Real Familia, continúan sh novedad on su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Septiembre)

noinem late

# Gobierno

La Gaceta de Madrid del dia 5 del actual, publica la seguiente Real orden:

·Para organizar la inspección de los servicios de Correos se ha creido conveniente emplear a los funcionarios del extinguido cuerpo que se hallan comprendidos en el primer caso del parrafo primero del artículo segundo del Real decreto de 8 de Agosto de 1922 y en su Virtud Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer. -- Primero: Que todos los funcionarios del extinguido Cuerpo de Correos que el dia de la publicación del Decreto de 8 de Agosto Pasado se hallaren prestando sus Eprvicios fiel y debidamente sin haber incurrido con posterioridad en falta por la cual pueda aplicarse algun correctivo establecido en el Real decreto de 15 de Agosto de 1922 sean destinados a la Inspección de los de servicios de Correos, - Segundo: Los funcionarios que se encuentren en aquel caso si uvieren su residencia en Madrid deberán presentarse en el Negociado de Personal del Ministerio de la Gobernación hesta el dia 9 inclusive del corrien le de diez a doce de la mañana v los que tuvieren su residencia fuera de esta capital dirijiran su petición por telégrafo en despacho con dos direcciones los al Director general de Correos y Telégrafos y otra al Gobernador civil de la provincia en que hubieren tenido su último destino.—De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y V.I. muchos años. Madrid 4 de Sep dembre de 1922. - Pinies. - Br. Director general de Correcs y Telégrafos.

Aclaracion. Se entiende que el plazo de cuatro dias que establece la transcrita Real Orden, se empezarán a contar en esta provincia desde la publicación de la misma en el BOLETIN OFIGIAL.

Palma 5 de Septiembre 1922. El Gebernador, Javier Millán

gôloog presidencia DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SENOR: Es notorio que muchas veces, en las operaciones de reclutamiento, se registran abusos que conviene corregir y extirpar. Si la justicia distributiva debe resplandecer en todos los actos del Estado, aún, si cabe, es ello mas obligado en las prestaciones del servicio militar, que supone aportación de vidas, y por eso el legislador, previniéndose contra las infracciones, no se limité a un procedimiento normal de reclamación y revisión, sino que en los arsicules 154 y 156 de la ley de Reclutamiento se estableció la facultad para el Gobierno de nombrar, siempre que lo crea conveniente y necesario para los intereses públicos, Comisarios Regios para revisar todas las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Alamparo de estos preceptos se han nombrado diferentes Comisarios Reg os, que por circunstancias varias, y sobre todo por la falta de fondos con los que poder satisfacer las dietas devengadas por personal que las integra, no han liegado a producir en diferentes casos el resultado que se apetecia.

Uno de los inconvenientes que se han observado en la práctica es que la lentitud en acometer las operaciones de revisión produce la acumulación de reemplazos, y asi hay Comisaria Regia que se nombro en 1918, y que ahora, al funcionar, habria en rigor de examinar las operaciones que enionces se le confiara, mas las de entonces acá. o sea siete reemplazos, con la perturba cion consiguiente a muchos hogares,

Todo esto ha enervado la fuerza que el legislador atribuyó a las Comisarias Regias, creando un estado de cosas lieno de incertidumbres y dejándose sentir la necesidad de normas fijas que dén caracteres de eficacia máxima a dicho organismo, por lo que el Gobierno considera necesarias las regias consignadas en el adjunto Decreto que me honro en someter a la aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid, 31 de Agosto de 1922.

SEÑOR: A L R. P. de V. M. José Sánchez Guerra

dones hidranitess del

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Las Comisarias Regias para operaciones de reclutamiento ;

reemplazo previstas en el artículo 154 de la ley de Reclutamiento se crearán siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 2.º La acción se extendera sólo a la revisión de los tres últimos reemplazos existentes en la fecha en que se creen, salvo circunstancias especiales y extraordinasias en que expresamente se disponga otra cosa.

Artículo 3.º Al tiempo de nombrar la Comisaria Regia se solicitarà el cré dito extraordinario que se considere preciso, cuidando de que el personal facultativo y auxiliar que acompañe al Comisario Regio sea el estrictamente indispensable, con el fin de que no se devenguen dietas innecesariamente.

Articulo 4.º Los nombramientos se harán por la Presidencia del Consejo de Ministros el de Comissirio Regio, y por los Ministerios de la Guerra y Gobernación el del personal facultativo auxiliar en el número que la Presidence precise. Los créditos seran tramitados por el Ministerio de la Gobernación, en cum plimiento de lo dispuesto en el articulo 156 de la ley de Reclutamiento.

Articulo 5.º Quedan disueltas todas las Comisarias Regias ahora existentes. debiendo procederse para el numbramiento de otras con sujeción a las reglas que ahora se dictan,

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidos.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros

José Sánchez Guerra

(Gaceta 3 de Septiembre)

## MINISTERIO DE LA GUEBRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Los funcionarios del Estado, provincia o Municipio que en virtud de su titulo profesional y siendo ajenosal Ejército intervengan como peritos terceros en las expropiaciones forsosas promovidas por el ramo de Guerra, tienen derecho al cobro de sus honorarios como tales peritos, independientemenre del sueldo oficial que disfruten.

Articulo 2.º Que en las mencionadas expropiaciones corresponde al ramo de Guerra, con cargo a su presupuesto el abono de los honorarios a que el precedente articulo alude; y

Articulo 3.6 Que el art. 39 del Regiamento para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, aprobado por Decreto de 10 de Marzo de 1881, se considerará adicionado con el parrafo siguiente: «Los hono.

rarios que dicho tercer perito devengue en esta tasación, así como el papel sellado en que se han de extender las ho. jas y cualquier otro gasto que en ellas se ocasione, serán satisfechos por el ra-mo de Guerra, abonándose su importe en la forma pravenida en el articulo 51 del citado Reglamento.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. José Sánchez Guerra

(Gaceta 2 de Septiembre)

MINISTERIO de GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Con motivo de las deficiencias producidas en la circulación y entrega de la correspondencia postal durante los dias últimos que han podido impedir la llegada a esa Dirección general de instancias de los convocados en 24 de Junio próximo pasado (Gaceta de Madrid de 3 de Julio último), cara tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros, o bien que por la dicha causa no hayan podido obtener y, por tanto, acompañar a sus solicitudes los documentos exigidos por la dicha convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.º Que sean admítiaos a la aludida oposición cuantos acrediten hasta el 30 de Septiembre próximo, mediante res-guardado expedido por la Administración de Correos respectiva que depositaron en pliego certificado la instancia correspondiente, solicitando tomar parte sn dichas oposiciones.

2.º Que los solicitantes que no acompañaron a sus instancias los documentos exigidos en la convocatoria de 24 de Junio puedan presentarios hasta el mismo 30 de Septiembro indicado; y

3.º Que en ningún caso sean admisidos a la dicha oposición los que no reunieran las condiciones legales de edad etc., que señala el articulo 2.º del reglamento al expirar el plazo de sesenta dias, señalado en la mencionada convocatoria de 24 de Junio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agos. to de 1922,

BERNAD

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Exemo, Sr.: Por Real orden de este Ministerio, fecha 19 del actual, se dis-

Pero la implantación rápida del giro en su nueva forma, separándolo del postal, trae consigo la necesidad includible de proveer inmediatamente de fondos a todas las estaciones telegráficas permanentes, completas y limitadas, poniendolas en situación de afrontar los pagos desde el primer momento. Y esto requiere la concesión de un crédito que, según cálculo aproximado, asciende a un millon de peseras, cifra que acaso sea preciso ampliar, si con el transcurso del tiempo el vo umen de los giros cursados alcanzase mayores proporciones.

En su consecuencia, teniendo en cuenta que el articulo 38 de la ley Económica vigente autoriza a V. E. para efectuar la indicada dotación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, conforme al Real de-creto de 23 de Diciembre de 1913, y en uso de la precitada autorización legislativa, se interese de ese Ministerio la urgente apertura del crédito de un miallon de pesetas imputandole al presupuesto de gastos de este Departamento, a fin de facilitar a las estaciones tele gráficas los fondos necesarios para comenzar y desenvolver las operaciones

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de

Señor Ministro de Hacienda.

2 de Septiembre) Acordada por Real orden de 19 del Corriente mes que si Giro liamado telegrafico se separe del postal y quede totalmente a cargo del Ouerpo de Telégrafes; siendo obsolutamente preciso facilitar fondos a todas las estaciodes para afron ar los pagos que puedan pre-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Ordenación se expida un libramiento de un milión de pesetas, contra la Tesoreria Central, a numbre del Director general de Correcs y Telégrafos, y con arregio al crédito abierto en un capitato adicional del presupuesto de gastos de este Departamento ePara provisión de fondos con destino al Giro telegráfico.

De Real orden lo digo a V. S. a los

efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922 and neriberra solders

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta 2 de Septiembre) c lomer parts

## MINISTERIO DE INSTRUCCION nomuna Publica y Bellas Artes

#### eb 48 eb alrotabovawind to aread a REAL ORDEN

Ilmo; Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ampile hasta el 9 de Septiembre próximo, en todos los Centros de enseñanza dependientes de este M.nisterio el plazo de matricula de los alumnos de enseñanza no oficial, De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1922.

CASTEL

Sener Subsecretario de este Ministerio.

## Sector Director Refersi de los R MINISTERIO DE ESTADO

## SUBSECRETARIA, - CANCILLERIA

Confecha de hoy 29 de Agosto de 1922 na sido depositado en los Archivos de este Ministerio el instrumento por el cual el Gobierno de Honduras ha ratificado, el Convento postal hispa-

noamericano firmado en Madrid el 30 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace publico para conocimiento general.

Madrid, 29 de Agosto de 1922. - El Subsecretario interino, Mauricio López

(Gaceta 1.º de Septiembre)

#### Núm. 2020 COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el dia 31 de Agosto próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Uristo de la Sangre, que se vene-ra en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1076'50 pesetas de positada durante dicho mes,

Palma 5 de Septiembre de 1922. - El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padrinas.

## Núm. 2021

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio. -- No habiendo satisfecho Don José Ribas los descubiertos que tiene con la Hacienda por el concepto de timbre sobre espectaculos públicos, queda incurso en el primer grado de apremio conforme previene el articulo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo satisfacer sus débitos durante el plazo de cinco dias con arregio al articulo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 2 de Septiembre de 1922.-El Terorero, Diego S. Gadeo.

#### Núm. 2015

## ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALKARES Anuncio. - El dia 12 del mes de Sepdembre a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de 16 cajas de gasolina corresponciente al expediente administrativo de contra bando de tabaco número 125 del año 1922 por pujas a la llana.

La subasta se verificará en un solo

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, así como los derechos de Aduana.

Los aprehendores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ornanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el muelle á bordo del falucho «Basilides,

Paima 2 de Septiembre de 1922.—El Administrador, Jaime Sancho.

#### Núm. 2022

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Presupuesto de 1922-23.—Mes de Agosto

La Comisión de Ensanche propons a V. E. la discribución de fondos por capitulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Cap. 1.º—Gastos del Ayu tamiento.	n- , 2,121'28
Id. 3.º—Policía urbana rural.	y 41'66
Id. 9.°—Cargas. O Id. 10.—Obras de nue	780 TO ER EAD
construcción. Id. 11.—Imprevistos.	61'91
Total.	

En Palma a 21 de Agosto de 1922.-El Presidente, Antonio Oliver Roca .-P. A. de la Comisión, -El Secretario, Antonio Rosselló.

god solly caracter

## COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas à efecto por administración durante el mes de Junio del año 1922.

AAA	UNIDAD	N.º de jorna- les, de uni-	PRECIO	IMPORTE _
CONCEPTOS.	Tipo	dades, de ma- terial y de trasportes	Pesetas	Pesetas
Casa Palacio de la Excelentisima	1			
Diputación Provincial Estas obras consisten en hacer				
andamio para el arreglo de la ca-				
fieria de la bomba, colocar varias baldosas de Depositaria y otras pe-				
queñas reparaciones.	Jornal	0'90	7'50	6'75
Oficial albanil.	Idem Idem	3'50 1'00	6'50	22.75 6 25
Idem id	Idem	4'50	5'50 3'44	24 '75 8'30
Cemento del pais	Quintal métrico Kilógramo	0'96 6'00	0'16	0,89
Cal apagada.	Hectólitro El todo	0.15	2'00	O'80 O'50
Baldosas hidráulicas.	Metro cuadrado	1'50	10'00	15 00
Por alambre	Preset palabra entI.	hiper sanger	1000-200	Jahna Com
sobre 60'50 pesetas	and the state of t			1'81
Suma,				83'87
Casa de Misericordia			SV KAN	10(20)
Estas obras consisten en la repa- ración de la cañería de conducción				N. P. S.
de trabajos efectuados por los asi- lados.	shooping a		a	77 577
Maestro.	Jornal Idem	2'20 11'00	7·50 6·25	16'50 68'75
Oficial albanil	1dem	11 00	5 00	55'00 56'14
Cemento del país ,	Quintal métrico Hectólitro	10.19	3.15	47'85
Oal viva,	Quintal métrico Metro cúbico	9 60	5'00 8'00	48.00 16.00
Losetas de llivaña.	Metro cuadrado		2'25 65'00	17·95 31'20
Azulejos de Valencia	Metro cuadrad	0 0'72	16 25	11'70
Baldosas de palmo.	Idem Idem	3.66 2.86	1.75 3.50	6'40 10'01
Trasporte de escombros.	Metro cubico	1 50 4 00		
Espuertas	Docena	2'00	3.00	6.00
Idem refractarios	Idem	1'00	9.00	G-035
sobre 140'25 pesetas				4'21
Suma,	an Inoffice of			412'41
Hospital	The Contraction	R.	0.1-16	- British
Estas obras consisten en el arregio de la cocina, blanqueos, retej	og mananana			
y otras pequeñas reparaciones.	Jornal	3'60	7.50	
Oficial albafil.	Idem	14'50 3'50		400
ldem id.	Idem Idem	18'00	5.25	94'50
Cemento del pais		o 10.56		12'00
Veso común .	Hactólitro	7'13 6'40		- 100
Cal Viva. Arena de's Carnatje.	Metro cubico	1.00	8.00	8:00
Azulejos de Valencia de 1.º Baldosas de barro, de palmo	Metro cuadrad		1.75	4.01
Ladrillos refractarios	Uno	32'00 1'50		22'00
Haces de cañas.	El haz	8.00	2.50	
3 p 8 por accidentes del trabajo sobre 223'12 pesetas.	A BREE OF VIEW	of Alexandra		6'69
a reserved ast a denderta rougistadi	directiones   Re-			459'21
Iglesia del Hospital	on y son to			1 89 T
Estas obras consisten en blan queos y otras pequeñas repara	or near O	ous suc		
ciones. salger ast salta sound ale		1670	7'50	12'76
Maestro	Jornal Idem	8'50	6 00	51'0
Peón id	Idem Quintal métric	8'50 1'92	3'44	6.60
Yeso común	Hectólitro Idem	2·48	3'15	3126
I tem de segunda	Quintal métric	0.80	5'00	4.00 5.40
Mortero de cal	Hectólitro Metro cuadrad		2'00	2.00
Tejas grandes.  3 p g por accidentes del trabajo	El ciento	0.50	15.00	miag
sobre 108'37 pesetas .		TOIVE .		3'26
Suma, Spinish				148'18

Suma.

DETA OPPRACIONS OF COUNTRIBUTION

Palma 26 de Julio de 1922. - El Arquitecto de Provincia, José Alemar,

Y se publica en este Boletin Oficial en cumplimiento y a los efectos del articulo 125 de la vigente ley provincial,

Paims 29 de Julio de 1922. - El Vicepresidente, José Sampol. - El Secretario, Miguel Font. and sol on abush dictones siguienies:

I. Para tomar parte en elle, debe- i retera y dos de Jul

## Núm. 2013 AYUNTAMIENTO DE SOLLER

75

00

1'00

3'87

8.75

5'00

6'14

7'85

8.00

7.95

1'20

1470

6'40

0.01

3 30

4.40

6.00

9400

4'21

19400

10 62

9'00

6 33

5,00

2 46

2'00

8.00

0120

4'01 4'40

6'69

9'21

12.76 51.00 14.68 6.60 7.81 3.26 4.00 5.40 7.50

3125

8'18

El Ayuntamiento de esta Oiudad, en la sesión celebrada el dia de hoy, acordo someter à una información pública, à efectos de reclamación y por término de diez dias, las aiguientes peticiones para instalación de electro motores.

Don Guillesmo Calvo Alcover, uno de dos caballos de fuerza en la casa número 93, entidad Dragonar (Ei) en la manzana 5, para usos industriales.

Don Cayetano Aguito Forteza, ano de un caballo de fuerza, en la casa uúmero 21 de la calle de la Victoria y 26 de la de Palau, para usos industriales.

Lo que se anúncia al público en con sonancia con lo dispuesto en el articulo 305 de las Ordenauzas Municipales, pa ra que llegue à conocimiento de las personas que pueda interesar.

Soiler a 31 de Agosto de 1922 -- El Alcaide, P. Castafier. -P. A. del A .-Guillermo Marqués, Secretario.

## Núm, 2024

AYUNTAMIENTO DE MANAOOR

Terminado el recuento general de ganaderia existente en esse término municipal para el proximo año venideto deo 1923-24, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de esta Corporacion a efectos de reclamacion por espacio de cinco dias hábiles contados desde el siguiente al de la insercion en el B. O. de la provincia.

Manacer 5 Septiembre de 1922.—Et

Alcalde, José Oliver. -El Secretario, 8. Perello Trias.

## Num. 2005

Don Luis Canal: y Bennasar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Cerufico Que en el sorteo celebrado en vernuesers de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el proximo cuatri. meatre, resultaren elegidos los siguien

## Partido de Paima

Cabezas de familia

Don Juan Fiorit Moil, Paima, San Nicolas 38. Bartolomé Mayans Llado, Puigpu-

Aens. Juan Pons Cabrer, Palma, Génova. Juan Corda Nadai, Aiguida.

Pedro Autonio Garau Frau, Ma-

Julian Catany Oliver, Lluchmayor.

Sebastián Comas Terradas, Palma, Caro 98. Antonio Femenia Torrens, id., La-Miguel Alberti Picornell, Banalbu-Francisco Alemany Feliu, Palma, José Salas Vives, Deyá. Antonio Simo Morante, Palma, San Miguel. Lorenzo Oliver Soler, id., Remola Vicenie Aguilar Tous, id., Pursia-Jaims Ribas Conrado, id., Zavella número 31. Juan Coll Coll, Deya. Nadal Antem Juan, Palma, Cava-

D. Miguel Negre Quetgias, Buñola.

Capacidades

lieria 19.

piritu 16.

D. Francisco Rosselló Agüera, Palma, Troncoso.

Migual Bestard Vich, id., Plaza Cuartera.

Pedro Crespi Barón, id., Santo Es-

Arnaldo Amengual Pallicer, Calvia.

Guillermo Santandreu Manar, Lluch

Nicolas Dameto Cotoner, Palma,

Samaritana.

José Vidal Gazá, id., Bayarte 28.

José Sarmiento Escalas, id., Piaza Navegación 13.

Jaime Palmer Rossello, Andraitx. Pedro Bones de los Herreros, Palma, Cavalleria 5.

Jaime Cifre Llobera, id., Salud 17. Manuel Roig Aranda, id., Plaza Atarazanas 17.

José Font Marimon, id., Montesión. Antonio Marimon Muntaner, id., So-

Guillermo Sanso Blanquer, id., Plaza Puerta Santa Catalina. Pedro José Ordinas Garau, id., Son

Sardina. Juan Garrido Vargas, id., Cima 28. Isidoro Garcia Gimenez, id., Concepcion 60.

## SUPERNUMERARIOS -

Gabezas de familia

Don Bernardo Deharo Rossello, Palma, Sol 16.

Antonio Mir Colom, id., San Miguel número 30.

Francisco Company For, id., Pala-Juon Frontera Sans, id., Concep-D. Trimene, D. Ignacie 1 nois Cone

Don Jorge Alomar Ferragut, Paima, La Palma 4. Jaime Muntaner Ordinas, id., Also mudaina, po sesses son

### Partido de Manacor

Cabezas de familia

Don Juan Barceló Servera, Son Ser-

Damian Vidal Ballester, Campos del Puerto. ab &

Lorenzo Gomila Lull, Manacor. Ramon Galmés Ribot, id. Nicolas Ramis Ferragut, Felanita, Andrés Fernandez Febrer, Manacor Salvador Mora Soler, Porreras, Guillermo Font Rossello, Villafran-

Jaime Antonio Clar Vidal, Santaffy. Bernardo Olar Vidal, id. Oristobal Gornals Vaquer, Montuiri Martin Vicens Xamens, Felanitx. Francisco Riera Cánaves, Petra. Juan Ramis Mayol, Manacor. Bartolomé Mas Mayol. Montuiri, Lorenzo Ballester Ballester, Campos del Puerto.

Juan Mora Ferrando, Porreras. Antonio Esteva Amorós, Artá. José Forteza Fuster, Manacor. Antonio Nadal Pascual, id.

Capacidades

Don Mateo Caldentey Suau, Felanitx. Antonio Moll Garau, Capdedera. Mateo Soler Salas, Manacor. Juan Blanquer Gomila, id. Antonio Cerda Jorda, Montuiri. Lucas Ciar Oliver, Santany. Sebastian Ferrer Roig, Campos del

José Jaume Planisi, San Lorenzo. Guillermo Perelló Santandreu, Fela-

Gabriel Sureda Cantó, Petra. Juan Noguera Caldés, Arta. Sebastián Riera Nadal, Manacor. Juan Mas Barceló, San Juan. Jaime Oliver Mas, Campos del Puer-

Lucas Oliver Muntaner, Santany. Jaime Liuil Serra, Son Servera.

## SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Don Juan Covas Juaneda, Palma, Glo. ria 7.

Miguel Guarines Morey, id., Montesión 25. Miguel Llado Pujol, id., San Juan

número 17. Juan Bauza Canaves, id., Almudaina 3.

Capacidades

Don Miguel Darder Moll, Palma, Ronno a da Poniente, conte Jerónimo Salleras Oliver, id., Son

se ebSerra const a gamas et

#### Partido de Mahón

Cabezas de familia

Don Joaquin Conforto Tuduri, Mahon, Cosme Tremol Pons, Alayor. Francisco Segui Coll, Mahon. Benito Pons Escrivá, id. Lorenzo Carreras Reura, id. Eduardo Ocaña Rodriguez, Villacarlos. Jaime Gomila Carreras, id. Valentin Roca Rosas, Mercadal. Jorge Benejam Benejam, Ciudadela. Federico Canus Ciavé, Mahón, Miguel Carreras Hernandez, id. Gabriel Pons Mercadal, Alayor.

Bartolomé Sintes Tuduri, San Luis. Marcos Camps Gonzalez, Villacar-

Andrés Vidal Monjo, Ferrerias. José Liabrés Salord, Ciudadela. Eduardo Gobiro Mora, Mahon. Pedro Mir Mir id. Javier Sintes Sancho, id.

Martin Moll Gonalons, Mercadal.

Capacidades

Don Lorenzo Pons Cavaller, Alayor.
Jame Quevedo Victori, Villacarios. Victorino Benite Cancias, Mahon. Juan Saura Travesi, id. Gaspar Valls Pons, id. Miguel Boned Sancho, Cludadela.

Capacidades D. Bartolomé Febrer Marti, Ferrerias: José Pascual Mella, Mercadal, Antonio Mir Liemb as, Mahon, Domingo Ferrer Mascaro, Mercadal. Juan Andreu Orfila, Mahón. Juan Sintes Marin, Alayor. Juan Servera Salort, Cludadela. José Maria Mercadal Pons, Mahon. Juan Pons Riera, Ferrerias. Rafael Mascaró Guardia, Alayor.

#### SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia Don Miguel Orriots Molina, Mahon. Lorenzo Rotger Bagur, id. Eudaldo Codina Villatonga, id. Miguel Salom Femenias, id.

> Capacidades Bafael Olives Sintes, Mahon. Juan Mateo German, id.

## a artido de Ibiza

Cabezas de familia

Don Juan Mari Mari, S. Juan Bautista, Pedro Guasch Ferrer, Ibiza. Juan Riera Boned, id. Antonio Adrover Colom, id. Ramon Oliver Tur, id. Antonio Cardona Ribas, San Ra-Vicente Boned Boned, San Antonio. Mariano Mari Torres, Ibiza, Baltasar Villalonga Oliver, td. Mariano Torres Cardona, id. Antonio Calbet Tur, id. Vicente Boned Juan, Santa Eulalia. José Mari Torres, San Miguel. Vicence Ferrer Sala, Ibiza. Pedro Juan Moncada, id. Antonio Palerm Torres, id. Juan Tur Juan, San Fernando. Antonio Mari Ferrer, San Juan Bau-Juan Mari Torres Juaneda, id. José Cardona Riera, Ibiza.

Capacidedes

Don Juan Serra Orvay, Ibiza. Vicente Viñas Planells, id. Francisco Llobet Oliver, id. Antonio Mari Ferrer, San Carlos. José Torres Palau, Ibiza. Juan Morales Cirer, id. Antonio Serra Ramon, Santa Gertrudis. Mariano Torres Juan, San Carlos. Antonio Mari Ripoll, Ibiza. Francisco Medina Puig, fd. José Ferrer Hernandez, id. Juan Cardona Cardona, San Rafael. José Roig Bamón, Santa Gertrudis. José Saez Martinez, Ibiza. Antonio Mari Mari, id. Mariano Guasch Ferrer, Santa Eu-

## SUPERNUMERARIOS

Gabezas de familia

D. Bartolome Mari Mayans, Ibiza. Vicente Moncada Boned, id. José Castello Mari, id. Vicente Mayans Mari, id.

Capacidades

D. Andrés Tuells Pujol, Ibiza. José Ramon Capmany, id.

Las causas que deben verse por dichos Ju-rados en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes.

PARTIDO DE PALMA

Contra Concepción Gomez Cortés, sobre infancicidio, el dia seis de Noviembre proximo.

Contra Gabriel Cerda Miró sobre homicidio, el siguiente dia siete.

Contra Antonio Juan Torres, sobre injurias a una clase deserminada del Estado, el dia nueve del mismo mes.

Contra Jaime Dois Martorell, sobre abusos deshonestos, el siguiente dia diez.

Contra Elena Lanceta Palacios, sobre corrupción de menores, dia trece del expresado mes.

Contra Lorenzo Bisbai Barcelo, sobre escarnio a la Religión, el siguiente dia catorce.

PARTIDO DE MANACOR Contra Onofre Gomila Adrover, sobre robo, el dia veinte de Noviembre

Contra Bar clome Obrador Ripoll, sobre abusos deshonestos, el siguiente dia veintiuno. Maino

Contra Antonio Llaneras Fuster, so. bre robos, el dia veintitres del mismo

Contra Juan Riera Oliver, sobre robo y hurto, el dia veintisiete del espresa-

Contra Gaspar Ribas Balaguer, sobre asesinato, los dias veintiocho y veintiqueve del referido mes.

En el local que ocupa |el Juzgado de instrucción de Mahon a la misma hora.

#### PARTIDO DE MAHÓN

Contra Francisco Pons Pons, sobre homicidio por imprudencia, el dia dos de Octubre prox mo.

Contra Antonio Gonzalez, Manuel Valere Nadal y Antonia Orfila Mercadal sobre robo el siguiente dia tres.

En Ciudadela a la misma hora, y en el local que se designarà oportunamente.

Contra José Ponsen Marqués y otros sobre sedición, los dias seis y siete del expresado mes de Octubre.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia libro y firmo la presente en Palma a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintidos.-Luis Canals.

### cente 0102 .min. Santa Belalla

D. Fernando de Ugarte v Pagés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicio, hago saber: que en los autos que se dirá, se dició la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma a treinta de Agosto de mil nuevecientos veintidos. E Sr. D. Fernando de Ugarte y Pagés Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los autos juicio ejecutivo promovidos por D. a Juana Maria Mandilego y Massot, viuda, sin profesión y vecina de Andraix, representada por el procu rador D. Juan Cabot y dirigida por el letrado D. Luis A emafiy, contra D. Francisco Juan y Massot, de para dero ignorado, y en el caso de haber failecido, contra sus herederos desconocides, sin defensa ni representación en autos y declarados en rebeldia y= Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco Juan y Massot y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante D.ª Juana Maria Mandilego y Massot de la suma de ocho mil seis cientas cincuenta pesetas, de los intereses de la misma al seis por ciento anual desde et dia once de Julio de mil nuevecientos diez y seis y que venzan en lo sucesivo, mas los intereses al tipo legal de los vencidos en trece de Julio último y de las costas todas las que se imponen a la propia parte ejecutada, Asi lo pronuncio, mando y firmo =Fernando de Ugar e .= E) mismo dia leida y publicada fue la anterior sentencia por epsr. Juez que la suscribe halian. dose celebrando audiencia pública ante m., doy fé.=Sebastián Gazá;

Y para que sirva de nonficación a D. Francisco Juan y Massot y caso de haber fallecido, a sus herederos desconocidos, se expide el presente en Palma a treinta y uno de Agosto de mil nove cientos veintidos. -- Fernando de Ugar-10. - Ante mi, Sebas lan Gaza.

#### on class deserminada del sear conside Núm. 2019 h fo charall

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado a instancia de D. Cayetano Abrines y Rosselló en la pieza separada sobre cuenta jurada contra D. Pablo E. Lobisch, se saca a pública subasta por término de veinte dias, el inmueble que se describirá, quedando señalado para el remate, que tendra lugar en la sala audienciencia de este Juzgado, el dia diez de Octubre próximo a

Misad indivisa de la porción de tierra

encinar de pertenenncias de la conocida por el Bosque grande de los Frailes, sita en el término de la villa de Valldemosa, de cabida una cuarterada, trescientos quince destres, cuyos linderos son: por Norte de D. Lorenzo Guasp y Don Antonio Sureda y otra de D. Miguel Estarás; por Este y Sur, tierra de Juan Juan y por Osste la de Antonio Mercant y el camino de la Baduya. Justipreciada en novecientas pesetas.

#### Condiciciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del justiprecio, y no se admitira postura que no cubra los dos terceras partes de dicho justiprecio.

2.ª Los autos, titulación y certifica-ción de gravámenes estarán de mani fiesto en la Secretaria; que se entenderà que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crétito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndo. se que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

3.ª Tampoco será baja del precio del remate, el capital ni pensiones del censo que seg an la certificación de gravamenes, resulta impuesto sobre la descrita finca.

4.ª Los gastos de subasta y remate, alodio o laudemio, si lo hubiere, y mariz de la escritura de traspaso, serán de cargo del rematante.

Palma treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidos, -- Fernando Ugarte. - Ante mi, Sebastian Gaza.

#### Num. 2016

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Sebastian Garau y Bonet, de apodo Payés de Garrovés, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Julian y de Antonia, natural de Lluchmayor, de edad de veinte años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le s gue por robo de triro y dinero en el sumario número 4; para que dentro de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Pro-Vincia, comparezca en este Juzgado de la Catedral con objeto de recibirle de claración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjulcio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, proceden a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirio a la carcel de esta ciudad de Palma y á disposición de este

Palma treinta y uno de Agostojde mil novecientos veinte y dos -Fernando de Ugarte. -Sebastian Gaza.

#### Núm. 1998

Don Luis Diaz y Rodriguez, Juez de primera instancia e instruccion del partido de Inca.

Por el presente, y en cumplimiento de providencia del dia treinta de los corrientes, recaida en los autos ejecutivos que ante este Jusgado y Secretaria del que refrenda, sigue D.ª Francisca Bennassar Balle contra Antonio Torrens Serra, se sacan a pública subasta, por termino de veinte dias, como propias del deudor ejecutado, las cinco fincas que a continuación se describen.

1.ª Pieza de tierra en el término de La Puebia, llamada «Son Puig», de diez y siete areas, ochenta y cinco centiareas, lindante por Norte con camino de «Son Puig», por Este con tierras de Rafael Cladera (a) Cocou, por Sur con la de Catalina Cantallops, y por Oeste con la de Juana Serra Andreu.

Está justipreciada en dos mil pesetas. 2.ª Orra pieza de tierra en dicho término de La Puebla ilamada «Ca'n Ramie», marjal, de ocho áreas, ochenta centiáres, lindante por Norte con tierras de Esperanza Isern, por Este

con la de Rafael Isern, por Sur con la de herederos de Antonio Serra, mediante senda de que se sirve la finca y por Oeste con la de Margarita Bennassar.

Está justipreciada en mil doscientas

cincuenta pesetas.

3.º Otra en el mismo término llamada «Es Rafal Roig», de ocho áreas, ochenta y ocho centiareas, lindante por Norte con tierras de Miguel Crespi, por Este con las de Isabel Cladera, por Sur con camino de herradura y por Oeste con tierras de Antonio Socias.

Está justipreciada en mil doscientas

cincuenta pesetas.

4. Otra pieza de tierra en dicho termino, también llamada «Es Rafal Roigo, de ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas, lindante por Norte con camino de carro, por Este con tierras de Francisca Ana Torrens, por Sur con la de Isabel Canta lops y Oeste con la de José Crespi.

Está justipreciada en mil quinientas

5.ª Otra en dicho término llamada la «Era» de diez y siete areas, setenta y sels centiareas, lindante por Norte con camino sendero de establecedores, por Este con tierras de Antonio y Guillermo Crespi Oirera y por Sur y Oaste con las de herederss de Lorenzo S quier.

Está justipreciada en dos mil pesetas. La subasta se verificará bajo las con-

diciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella, deberan los licitadores, salvo la ejecutante, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efec tivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas después del remate, exceptuando la del que lo haya obtenido a su favor, que quedará en garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del pre-

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

3." No se ha suplido previamente la falta de titulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta,

4.ª Los autos respectivos, con la cerdificación del Registrador de la propiedad relativo a dichas fincas, estarán de manifiesto en la Secretaria; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Serán de cargo del rematante los gastos de subasta y los de la escritura de venta, hasta su inscripción en el Registro de la propiedad,

6." Queda senalado el dia tres de Octubre del corriente año a las once, para el remate por separado de cada una de las cinco fincas descritas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta, se expide el presente en la ciudad de Înca dia treinta y uno dos, - Luis Diaz. - Ante mi, Miguel

## T. Min. 2018 man 16. P

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Ea el expediente de jurisdicción voluntaria seguido ante este Juzgado y Secretaria de mi cargo por el procurador D. Miguel Onver en nombre y representación de D. José Forteza y Piña sobre consignación de la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas, importe de dos créditos hipotecarios a favor de D. Joaquin Fuster y Pomar, fallecido con testamento ordenado en doce de Agosto de mil nuevecientos diez y siete en el cual nombre herederos en una mitad de su herencia a los hermanos Don Pedro, D. Joaquin, D. Antonia, D. Pi-lar, D. Josefa, D. Benico, D. Antonio, D. Trinidad, D. Ignacio, D. Concep ción, Don José y Don Ciaudio Bonnin y Fuster, en una parte a los hermanos D. Joaquin, D. Josefa, D. Luis, D. An. tonia y a D. José Fuster y Pomar; y en la cuarta parte restante a D. Joa. quin, D. Antonia, D. Pedro, D. Merca. des, D. Teresa, D. Matilde y D. Ama. deo Fuster y Bonnin, a favor de los cuales se inscribieron los dos créditos hipotecarios referido en virtud de escritura de aceptación de herencia de once de Noviembre de mil novecientos diez y ocho autorizada por el Notario D. Mateo Jaume, que causó la inscripción 15,8 al folio sesenta y uno vuelto del express. do tomo; en virtud de cuya consigna. ción el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad. per auto de siete del actual, acordo lo siguiente:-Se declara bien becha la consignación por D. José Forteza Piña, a favor de los herederos de D. Josquin Fusier Pomar indicados en el primer resultando, en la proporción que les co. rresponde, de la cantidad de mil quinientas setenta y c'nco pesetas, importe de dos créditos hipotecarios, ano de mil peseras y orre de quinientas de capl. tal constituidos medianie escritura piblica de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario Don Miguel Ignacio Font, y veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y seis, ante el Notario D. Francisco de P. Massanet, e intereses en deuda de los mismos a partir desde veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y dos que pesan sobre la finca sefialada con el número diez y seis, de la calle de Jaime II de esta ciudad, que queda tambien descrita en el primer resultando, y en su consecuencia, se decreta la cancelación de las dos referidas hipotecas en el Registro de la propiedad dirigiéndole al efecto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador con los insertos necesarios, declarándose de carga de dichos acreedores el pago de todas las costas de este expediente de las cuales se formara por el Secretario autorizante, la oportuna asación y verificada se acordará lo que sea procedente. Lo mandó y firmó dicho Sr. Juez; doy fé. = Antonio Se. reix. = Aute mi, Juan Besturd. Y a fin de que lo acordado en auto de

siete de los corrientes sea notificado a dichos sucesores de D. Joaquin Fuster y Pomar, D. Pedro, D. Joaquin, D. Anonia, D. Pilar, D. Josefa, D. Benio, D. Antonio, D. Trinidad, D. Ignacio, D. Concepción, D. José y Claudio Ben nin y Fuster, D. Josquin, D. Josefs, D. Luis, D. Antonio y D. José Fusier Pomar y D. Josquin, D. Antonia, don Pedro, D. Mercedes, D. Teresa, Dona Matilde y D. Amadeo Fuster y Bonnin y a sus herederos o sucesores de los mismos caso que habieren fallecido, 86 expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y firmó en Palma a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y dos,

El Secretario, Juan Bestard.

#### Nám. 2011

## SALINERA ESPAÑOLA

La Junta de Gobierno de esta Compañia acordó convocar, como por el resente anuncio se convoca, la Junta General para celebrar su sesión ordina ria de este año, la que tendrá lugar el dia veinte y nueve del presente mes de Septiembre, á las doce y media de la tarde en el local que ocupan las oficinas de dicha Sociedad, calle de Palacio de esta ciudad, número 49, debiendo 109 Señores accionistas que dessen concurrir a ella haber hecho et depósito de sus títulos en la Caja de esta Compania antes del dia veinte y siete del espresa do mos de Septiembre corriente.

Paima, 4 de Septiembre de 1922,-El Presidente, M. Salas = P. A. de la J. de G.-Ei Secretario sus.º-, Fran cisco Mas,

PALMA, -ESCORLA-TIPOGRÁFICA

MIN

Ago

085

gen

81

las